CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C87-2026	Formato 10: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 004 de 10 octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la entidad, se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Contrato número **C87 -2026** prestar sus servicios en la E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO como auxiliar de enfermería, ejecutando actividades en el área rural del municipio de Tarso (Antioquia), en aras de contribuir con el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, mediante la conformación de los Equipos Básicos de Atención en Salud, según los lineamientos establecidos en la resolución número 0711 de 2025 y de acuerdo a la propuesta presentada, la cual que hace parte integral del presente contrato. El contratista podrá realizar actividades adicionales conexas o complementarias al objeto contractual principal, enmarcadas dentro de sus competencias profesionales en el ámbito médico, cuando así lo requiera la entidad contratante para garantizar la adecuada prestación del servicio.
Contratante	
E.S.E	HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Representante legal:	Juan Manuel Lema Hurtado
Cedula de Ciudadanía:	71.052.099
Nit:	890.982.182-4
Contratista	
Si es persona natural:	
Nombre:	PAULA XIMENA RESTREPO AGUDELO
Cédula de ciudadanía:	1.036.251.414
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como auxiliar de enfermería, ejecutando actividades en el área rural del municipio de Tarso (Antioquia), en aras de contribuir con el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, mediante la conformación de los Equipos Básicos de Atención en Salud, según los lineamientos establecidos en la resolución número 0711 de 2025y de acuerdo a la propuesta presentada, la cual que hace parte integral del presente contrato. El contratista podrá realizar actividades adicionales conexas o complementarias al objeto contractual principal, enmarcadas dentro de sus competencias profesionales en el ámbito médico, cuando así lo requiera la entidad contratante para garantizar la adecuada prestación del servicio. Durante la ejecución del contrato se realizarán las siguientes actividades:

	1. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 2. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 3. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 5. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 7. Gestionar, inducir el traslado a instituciones de salud de personas que requieren urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 8. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 9. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 10. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. 11. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 12. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna 13. Toma de muestras de laboratorio 14. Vacunación. 15. Y demás actividades inherentes al objeto del contrato.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. b) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. c) Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. d) Prestar el servicio en la forma adecuada. e) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir a cabalidad con el objeto y actividades del presente contrato, actuando con el debido profesionalismo, responsabilidad, diligencia y seriedad, de acuerdo con las funciones específicas, términos y plazos convenidos entre las partes. f) Cláusula de Responsabilidad El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de sus actividades, incluyendo el incumplimiento de normas legales o técnicas aplicables. g) Cláusula de Disponibilidad El contratista deberá garantizar su

	disponibilidad para llevar a cabo actividades adicionales relacionadas con su profesión médica que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los términos y condiciones pactados en el contrato. h) "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE póliza de cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor del contrato durante la vigencia del presente y 4 meses más, según estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de: **DOS MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS** (**$2.700.000**) IVA incluido M/L, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará facturas o cuentas de cobro así: 1) por un valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000)** comprendido del 09 de marzo de 2026, hasta el 30 de marzo de 2026 y una segunda cuenta de cobro 2) por un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)** comprendido del 01 de abril de 2026 al 06 abril de 2026 en original y copia por los servicios prestados al Contratante, mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro o factura respectiva.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato es de veintisiete (27) dias, contados desde el 09 de marzo del año 2026 al 06 de abril del año 2026. No obstante, la entidad contratante en cualquier momento cuando lo considere necesario podrá dar por terminado, previo cumplimiento de los requisitos legales.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, deberán ser reconocidos por este último.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 de 2025, Estatuto de contratación de la entidad y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social, cuando se encuentre en el supuesto legal para ello. **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.

	De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 de 10 octubre de 2025, se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre 2025, el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal **N.º 119 de 2025 RUBRO N.º 212020200914** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo N° 004 de 10 octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la Entidad.
Décima séptima: cesión del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 de 10 octubre de 2025, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: supervisor	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 de 10 octubre de 2025, la supervisión del presente contrato estará a cargo del **LIZETH ALEJANDRA VELEZ CALLE**; previa recomendación del comité de contratación para realizar el supervisor del contrato. El supervisor y/o interventor (Según el caso) deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso, para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.

Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: ➢ Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública; ➢ Copia de cédula de ciudadanía del representante legal; ➢ RUT; ➢ Antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante legal no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Antecedentes fiscales de la empresa y el representante legal no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Antecedentes judiciales del representante legal no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Certificado de medidas correctivas del representante legal no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Soporte de afiliación y pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. ➢ Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal de la entidad (Cuando aplique); ➢ Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad (Cuando aplique); ➢ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional) del representante legal de la entidad, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Certificado de REDAM del representante legal de la entidad expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años - Cuando aplique). ➢ Certificados de experiencia e idoneidad; ➢ Y demás documentos de la fase precontractual.

Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Tarso-Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Tarso Antioquia el día 09 de marzo de 2026

Juan Manuel Lema Hurtado Gerente Contratante	original firmado **Paula Ximena Restrepo Agudelo** Auxiliar Enfermería Contratista
Daniela Martinez Arias Subgerente E.S.E: Hospital San Pablo de Tarso.	